



## **APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO COLECTIVO AÑO 2021, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA VALPARAÍSO**

---

### **RESOLUCIÓN EXENTA N°94**

Valparaíso, 10 de diciembre 2020

#### **VISTO**

Lo dispuesto en el DFL 1-19653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.553, modificada por la Ley N°19.882 que regula la nueva que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que indica; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.040 que crea el sistema de Educación Pública; en el D.F.L. N° 17 del año 2019, del Ministerio de Educación, que Fija Planta de Personal del Servicio Local de Educación Pública Valparaíso y otras materias que indica; en el Decreto Supremo N°74 de 27 de febrero de 2018, del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica; en el Decreto Supremo N° 983, de 2002 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de Incremento por Desempeño Colectivo artículo 7° de la Ley N°19.553; en el Decreto N° 57 de fecha 12 de marzo de 2020, del Ministerio de Educación que designa Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Valparaíso de conformidad al artículo 21 de la Ley N°21.040; en el Ordinario N° 41 de fecha 20 de octubre de 2020 que remite al Ministerio de Educación el Convenio de Desempeño Colectivo del Servicio Local de Educación Pública de Valparaíso; en el Ordinario N° 208 de fecha 02 de noviembre de 2020 del Ministerio de Educación que remite a la Dirección de Educación Pública aprueba el Convenio sin observaciones; en las Resoluciones N°6 y N°7 de la Contraloría General de la Republica; y en el uso de las facultades de me asisten como Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Valparaíso.

#### **CONSIDERANDO**

2. Que, la Ley N° 19.553, modificada por Ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica el Decreto N° 983, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su reglamento, concede una asignación de modernización a los personales de la planta y a contrata, y a los contratados conforme al Código del Trabajo, de las entidades que indica, como nueva herramienta de gestión.

3. Que, el artículo 3°, letra c) de la Ley N° 19.553, establece que uno de los elementos de la citada asignación, corresponde a un incremento por desempeño colectivo, según lo expresado en el artículo 7° de la misma preceptiva; el que señala que será concedido a los funcionarios que se desempeñen en equipos, unidades, o áreas de trabajo, en relación con el grado de cumplimiento de las metas anuales fijadas para cada uno de ellos y fija, además el procedimiento que debe seguirse.

4. Que, por su parte, el Decreto Supremo N°983, de 2003, de Hacienda establece que, a más tardar el 30 de octubre de cada año, los jefes superiores de los servicios harán llegar al ministro del cual dependen o con el cual se relacionan, una propuesta de convenio de desempeño, el que deberá contener a lo menos las especificaciones que se indican en su artículo 18.

5. Que, asimismo el artículo 17 de la precitada norma, establece que no habiéndose observado la propuesta de convenio por el ministro que corresponda o bien, habiéndose subsanado éstos, se deberá proceder a la suscripción de este a más tardar el 30 de noviembre, del año en curso.

6. Que, finalmente, su artículo 19 de la precitada norma establece un plazo de 10 días corridos desde la suscripción del convenio, para los efectos de que el jefe superior del servicio emita el acto administrativo que lo formalizará, con el debido visado del Subsecretario del ramo, si correspondiere.

7. Que, en atención a que el **Convenio de Desempeño Colectivo para el año 2021, del Servicio Local de Educación Pública Valparaíso** fue suscrito con fecha 30 de noviembre de 2020, corresponde, por tanto, se emita la respectiva Resolución Exenta, mediante la cual se formaliza y aprueba el referido acuerdo de voluntades entre las partes.

8. Que, en virtud de lo señalado precedentemente corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Convenio de Desempeño Colectivo del Servicio Local de Educación Pública Valparaíso para el año 2021 y en virtud de las facultades que me asisten.

## RESUELVO

I. **APRUÉBESE**, el Convenio de Desempeño Colectivo del Servicio Local de Educación Pública Valparaíso, para el año 2021, suscrito con fecha 30 de noviembre de 2020, entre el Ministro de Educación el Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Valparaíso, cuyo texto íntegro es el que se consigna a continuación:

**CONVENIO DE DESEMPEÑO COLECTIVO AÑO 2021**  
**ENTRE EL**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Y**  
**SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA VALPARAÍSO**

En Santiago, a 30 de noviembre de 2020, entre el Ministro de Educación, Sr. Raúl Figueroa Salas y el Director Ejecutivo del Servicio de Educación Pública Valparaíso Sr. Manuel Pérez Pasten, se ha suscrito el siguiente Convenio de Desempeño:

**PRIMERO:** El objetivo del presente convenio es establecer los equipos, centros de responsabilidades, unidades o áreas de trabajo se Servicio Local de Educación Pública Valparaíso y sus metas e indicadores de gestión para el año 2021, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.553, modificada por Ley 19.882 que Regula nueva política de personal a los funcionarios públicos de indica y, en el Decreto N° 983, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento para la aplicación del incremento por desempeño colectivo.

El grado de cumplimiento de dichas metas determinará el incremento por desempeño colectivo a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 19.553, que le corresponderá percibir durante el año 2022 a las funcionarias y los funcionarios del Servicio Local de Educación Pública Valparaíso adscritos a los respectivos equipos de trabajo.

**SEGUNDO:** Los Equipos de Trabajo o Centros de Responsabilidades que a continuación se señalan se encuentran definidos considerando tantos criterios funcionales como territoriales, Las unidades de trabajo definidas son las siguientes:

1. **Gabinete**, este Centro de Responsabilidad incluye a la Dirección Ejecutiva, Comunicaciones, Jurídico, Auditoria y Jefatura de Gabinete.
2. **Unidades de Apoyo Técnico Pedagógico.**
3. **Unidad de Administración y Finanzas.**
4. **Unidad de Gestión territorial.**
5. **Unidad de Planificación y Control de Gestión.**
6. **Unidad de Gestión de Personas.**

**TERCERO:** Se adjuntan y forma parte integrante de este convenio, el Anexo N°1 Indicadores de Desempeño, que contemplan el objetivo del indicador, nombre del indicador, formula de cálculo, numerador, denominador y efectivo de la meta 2021, fecha de cumplimiento, ponderación, medios de verificación, notas y supuestos, para cada centro de responsabilidad del Servicio Local de Educación Pública de Valparaíso.

**CUARTO:** Se adjunta y forma parte integrante de este convenio, el Anexo N°2 Matriz de Responsabilidades, que define los equipos de trabajo, sus integrantes y sus funciones.

**SEXTO:** Se realizará un seguimiento en los meses de junio, septiembre y diciembre 2021, de las metas comprometidas y se emitirá un informe de cumplimiento.

**SEPTIMO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

“Constan las firmas del Ministro de Educación Sr. Raúl Figueroa Salas y del Director Ejecutivo Servicio Local Educación Pública de Valparaíso Sr. Manuel Pérez Pastén”.

**ANÓTESE, INFÓRMESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



  
**MANUEL ÁNGEL PÉREZ PASTÉN**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA VALPARAÍSO**

**VISADO SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

IBR/CBC/lgs

Distribución:

- Ministerio de Educación
- Dirección de Educación Pública
- Servicio Local de Educación Pública Valparaíso
- Oficina de Partes Servicio Local Educación Pública Valparaíso